



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2022-MDK/GM.**

Kimbiri, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 00148-2022-MDK-GDTI/RLH-G; Informe N° 124-2022-MDK-GM-OGSEI/RPB-D; Carta N° 002-2022-SUPERVISOR-SIRENACHAYOCC/RBGS/RL, sobre cambio de Supervisor de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE SIRENACHAYOCC DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en veintiséis (26) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra";

Que, el artículo 190° inciso 190.1 y 190.2 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"Artículo 190. Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

192.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)" (Negrita y subrayado, agregados)

Que, el 15 de setiembre del 2021, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 31-2021-MDK/CS-1, para la contratación de la supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE SIRENACHAYOCC DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Contrato N° 048-2021-MDK-GM/LOG, se realiza la contratación de la Supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE SIRENACHAYOCC DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION - CUSCO", con el señor RODOLFO BELTRÁN GUZMÁN SALAS; asimismo, según el contrato, se consigna el personal clave ofertado, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROFESIÓN	N° COLEGIATURA
JOSE CARLOS RIVEROS ZORRILLA	SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO MINAS CIVIL	90142
NELSON VERMER MENDOZA HUAMANÍ	INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD	INGENIERO CIVIL	199623
WILMER LÁZARO ARCE	INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	INGENIERO CIVIL	168431
ARTURO CARRERA ROJAS	INGENIERO ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	INGENIERO CIVIL	167518

Que, mediante CARTA N° 002-2022-SUPERVISOR-SIRENACHAYOCC/RBGS/RL, de fecha 02 de febrero del 2022, el Representante Legal RODOLFO BELTRÁN GUZMÁN SALAS, presenta ante la Municipalidad Distrital de Kimbiri la solicitud de cambio de Supervisor de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE SIRENACHAYOCC DEL DISTRITO DE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
 Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

KIMBIRI, LA CONVENCION – CUSCO", argumentando que, Ing. JOSÉ CARLOS RIVEROS ZORRILLA manifiesta su renuncia irrevocable por motivos de fuerza mayor; por lo que, propone como nuevo ingeniero Supervisor al Ing. ARTURO CARRERA ROJAS;

Que, mediante **INFORME N° 124-2022-MDK-GM-OGSEI/RPB-D**, de fecha 08 de febrero del 2022, el Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, remite ante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe sobre la improcedencia a la solicitud de cambio de Supervisor de Obra, mencionando que, de acuerdo al numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la permanencia o participación en la ejecución de Contrato del Supervisor de Obra solo tiene 53 días calendarios, considerados desde el inicio de obra con fecha 29 de setiembre del 2021 hasta la suspensión de plazo de obra con fecha 20 de noviembre del 2021, por ende no se estaría cumpliendo con las obligaciones del contratista de ejecutar con el personal acreditado, que como mínimo debe acreditar 60 días, razón por la cual no es procedente su solicitud;

Que, mediante **INFORME N° 00148-2022-MDK-GDTI/RLH-G**, de fecha 09 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva ante la Gerencia Municipal el informe sobre la improcedencia a la solicitud de cambio de Supervisor de Obra, mencionando en la parte de conclusión que: *"En mérito a lo expuesto en los antecedentes y análisis del presente informe, así como la CARTA N° 001-2022-SUPERVISOR-SIRENACHAYOCC/RBGS/RL, en donde el señor Beltrán Guzmán Salas, contratista para la Supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE SIRENACHAYOCC DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION – CUSCO", solicita el Cambio Supervisor de Obra del Ing. JOSÉ CARLOS RIVEROS ZORRILLA por el Ing. ARTURO CARRERA ROJAS y mérito al INFORME N° 0124-2022-MDK-GM-OGSEI/RPB que concluye como improcedente el cambio solicitado, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye como IMPROCEDENTE el Cambio de Supervisor de Obra, en conformidad con el Contrato N° 048-2021-MDK-GM/LOG, Bases Integradas de Proceso de Selección de la adjudicación simplificada N° 31-2021-MDK/CS-1 y al ARTÍCULO N° 190 de la LCE. Por lo expuesto, se solicita notificar la improcedencia al consultor como máximo el 10 de febrero del 2022";*

Que, en atención al numeral 1°, Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N°004-2019-JUS y modificatorias, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente a la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** el consentimiento de cambio de Personal Clave – Supervisor de Obra, del Ing. JOSÉ CARLOS RIVEROS ZORRILLA por el Ing. ARTURO CARRERA ROJAS, solicitado por el señor RODOLFO BELTRÁN GUZMÁN SALAS, para el Supervisor de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE SIRENACHAYOCC DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION – CUSCO"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; y, al señor RODOLFO BELTRÁN GUZMÁN SALAS, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
 LA CONVENCION - CUSCO  
 GERENTE MUNICIPAL  
 CPC. Elver Henry Vicente Sánchez  
 Gerente Municipal